



Cerro Sombrero, 03 de febrero de 2021.-

DECRETO ALCALDICIO NUM 022/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2021, del funcionario Juan Ramón Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-7-SE21, Adquisición medicamentos para ronda médica rural.
- 2) El Decreto N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, obre la modalidad laboral ante la contingencia provocada por la pandemia del COVID-19.
- 3) La Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N°19.886;
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 11) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de productos farmacéuticos en el marco del programa Ronda Médica Rural.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N°19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N°7 letra j), del Reglamento de la Ley N°19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 6) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
- 7) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 158% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.



- 8) Que con fecha 02 de febrero de 2021 se recibió una cotización por parte del proveedor FARMACIAS CRUZ VERDE SA, RUT N°89.807.200-2 que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$732.175.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que con fecha 03 de Febrero de 2021, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 007, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa RONDA MÉDICA RURAL, imputando a la cuenta: 22-04-004 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de productos farmacéuticos para Ronda Médica Rural.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición medicamentos para ronda médica rural", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Adquisición medicamentos para ronda médica rural**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
DICLOFENACO COM. 50MG. 10	60
NASTIZOL DIA/NOC. COM 12+	17
LORATADINA BE. COM. 10MG	88
DOCIVIN CAP 10MG 30	24
GENIOL FLU DN COM 15+5	64
BUTON COM 10	1
LOPERAMIDA COM 2MG	75
DOLOSPAM COM 15	14

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$732.175.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.



- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra 3866-7-SE21, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$732.175 IVA incluido, a nombre de FARMACIAS CRUZ VERDE SA, RUT N°89.807.200-2, por la adquisición de productos farmacéuticos para Ronda Médica Rural.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa RONDA MÉDICA RURAL del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, imputando a la cuenta: 22-04-004 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRASE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal(S)

CRC/GDM/JVH/crc.



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde